



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Tras las alegaciones presentadas ante la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica, la misma ha quedado aprobada expresamente en el Pleno celebrado el día 21 de diciembre de 2015, por lo que se procede a su publicación definitiva.

* * *

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 6. – Cuota tributaria.

Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el articulan 95 del TRLRHL se incrementarán por aplicación sobre las mismas de los siguientes coeficientes:

IVTM:

– Turismos:

Menos de 8 caballos fiscales: 12,62 euros.

De 8 a 11,99 caballos fiscales: 34,08 euros.

De 12 a 15,99 caballos fiscales: 71,94 euros.

De 16 a 19,99 caballos fiscales: 89,61 euros.

De más de 20 caballos fiscales: 112,00 euros.

– Autobuses:

Menos de 21 plazas: 108,87 euros.

De 21 a 50 plazas: 155,97 euros.

Más de 50 plazas: 194,96 euros.

– Camiones:

Menos de 1.000 kg de carga útil: 52,85 euros.

De 1.000 kg a 2.999 kg: 104,13 euros.

De 2.999 kg a 9.999 kg: 148,30 euros.

Más de 9.999 kg: 185,38 euros.

– Tractores:

Menos de 16 caballos fiscales: 23,22 euros.

De 16 a 25 caballos fiscales: 36,50 euros.

Más de 25 caballos fiscales: 109,51 euros.



– Remolques y semirremolques:

Menos de 1.000 kg y más de 750 kg: 23,22 euros.

Entre 1.000 kg y 2.999 kg: 36,50 euros.

Más de 2.999 kg: 109,51 euros.

– Otros vehículos:

Ciclomotores: 5,81 euros.

Motocicletas hasta 125 cc: 5,81 euros.

Motocicletas 125-250 cc: 9,95 euros.

Motocicletas 250-500 cc: 19,92 euros.

Motocicletas 500-1.000 cc: 39,82 euros.

Más de 1.000 cc: 76,65 euros.

El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V del Reglamento General de Vehículos R.D. 2822/98, de 23 de diciembre.

Salvo disposición legal en contra, para la determinación de las diversas clases de vehículos se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 22 de diciembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Miguel de Lucio Delgado